



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° 002939-2020-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N° 000047-2020-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamentan los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según el artículo 5, en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes; lo que es concordante con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley N° 29151, donde se establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una función, atribución y obligación de las entidades la de aprobar el alta y la baja de sus bienes. El literal k.1) del mismo artículo señala además como atribución y obligación de las entidades la de aprobar los actos de adquisición, administración y disposición. El artículo 118° establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual en su numeral 6.2 señala que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes,

lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable, la que se autoriza con resolución administrativa emitida por la OGA con la indicación de las causales que la originaron;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 5.5 Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja y el acto de disposición de los bienes;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.5, Actos de Disposición de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de los bienes de una entidad, a favor de otra entidad, debiendo indicar la resolución, el valor de los bienes donados;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, de fecha 21 de diciembre de 2020, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la baja de cinco (5) bienes muebles por la causal de Estado de Excedencia, conforme a lo regulado en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”; sustentando y recomendando además la donación de los cinco (5) bienes a la Municipalidad Provincial de Sullana, de conformidad a los procedimientos establecidos en el numeral 6.5.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley 29151, y habiéndose seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”; resulta necesario aprobar la baja de los cinco (5) bienes, detallados en el ANEXO N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por un valor total de S/. 39,792.75 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Dos con 75/100 soles), cuyos valores se han calculado al mes de noviembre de 2020;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral k.1) del literal k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley 29151, y habiéndose seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”; resulta factible aprobar el acto de disposición en la modalidad de estado de excedencia de los cinco (5) bienes, detallados en el ANEXO N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por un valor total de S/. 39,792.75 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Dos con 75/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, de la Región Piura;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas. El literal n) señala también que, deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas. El literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja y donación de los bienes muebles de propiedad estatal, por causal Estado de Excedencia, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR LA BAJA**, de cinco (5) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW, ubicados en las Unidades Territoriales de Apurímac, Ancash 1 y Huancavelica, por la causal de Estado de Excedencia, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de S/. 39,792.75 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Dos con 75/100 soles), cuyos valores se han calculado al mes de noviembre de 2020.

Cuenta	Cantidad Bienes	Valor de Compra	Depreciación Acumulada al 30.11.2020	Valor Neto al 30.11.2020
1503 PARA TRANSPORTE TERRESTRE	5	65,215.80	28,423.05	39,792.75
Total General	5	65,215.80	28,423.05	39,792.75

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del PNAEQW –Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO N° 01 de la presente Resolución.

Artículo 3°. - **APROBAR LA TRANSFERENCIA**, en calidad de donación de cinco (5) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW, dados de baja por causal de Estado de Excedencia, a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, siendo el valor total de S/. 39,792.75 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Dos con 75/100 soles), según el ANEXO N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Sullana, a la Unidad Territorial de Apurímac, a la Unidad Territorial de Ancash 1 y a la Unidad Territorial de Huancavelica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW.

Artículo 5°. - **AUTORIZAR** al Jefe de la Unidad Territorial de Apurímac, Ancash 1 y Huancavelica, para que cumpla con la entrega de los bienes, y suscriban el acta de entrega recepción correspondiente.

Artículo 6°. -**DISPONER**, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, así como realizar el registro de la baja y disposición final, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF) y SINABIP, según lo dispuesto por la Directiva N° 01-2015/SBN.

Artículo 7°. - **REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.

Artículo 8°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.galiwarma.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANEXO N° 01

LISTADO DE BIENES PROPUESTOS PARA BAJA Y DISPOSICION FINAL

N°	Código Margesi	DESCRIPCIÓN	PLACA	Marca	Modelo	Serie	Estado de Conservación	Cuenta Contable	Valor de Compra	Deprec. Acumulada al 30.11.2020	Valor Neto al 30.11.2020	Causal de Baja	Acto de Disposición	Ubicación
1	678268000015	MOTOCICLETA	EB-7756	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	LZSJDNLC3G5200507	Buena	1503	13,643.16	5,684.61	7,958.55	Excedencia	Donación	UNIDAD TERRITORIAL DE APURIMAC
2	678268000016	MOTOCICLETA	EB-7735	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	LZSJDNLC8G5200485	Regular	1503	13,643.16	5,684.61	7,958.55	Excedencia	Donación	UNIDAD TERRITORIAL DE ANCASH I
3	678268000031	MOTOCICLETA	EB-7759	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	LZSJDNLC3G5200474	Regular	1503	13,643.16	5,684.61	7,958.55	Excedencia	Donación	UNIDAD TERRITORIAL DE HUANCVELICA
4	678268000032	MOTOCICLETA	EB-7777	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	LZSJDNLC1G5200473	Regular	1503	13,643.16	5,684.61	7,958.55	Excedencia	Donación	UNIDAD TERRITORIAL DE HUANCVELICA
5	678268000057	MOTOCICLETA	EB-7763	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	LZSJDNLC2G5200496	Buena	1503	13,643.16	5,684.61	7,958.55	Excedencia	Donación	UNIDAD TERRITORIAL DE APURIMAC
TOTAL GENERAL									68,215.80	28,423.05	39,792.75			

CUADRO RESUMEN

Cuenta	Cantidad Bienes	Valor de Compra	Deprec. Acumulada al 30.11.2020	Valor Neto al 30.11.2020
1503 PARA TRANSPORTE TERRESTRE	5	68,215.80	28,423.05	39,792.75
Total general	5	68,215.80	28,423.05	39,792.75